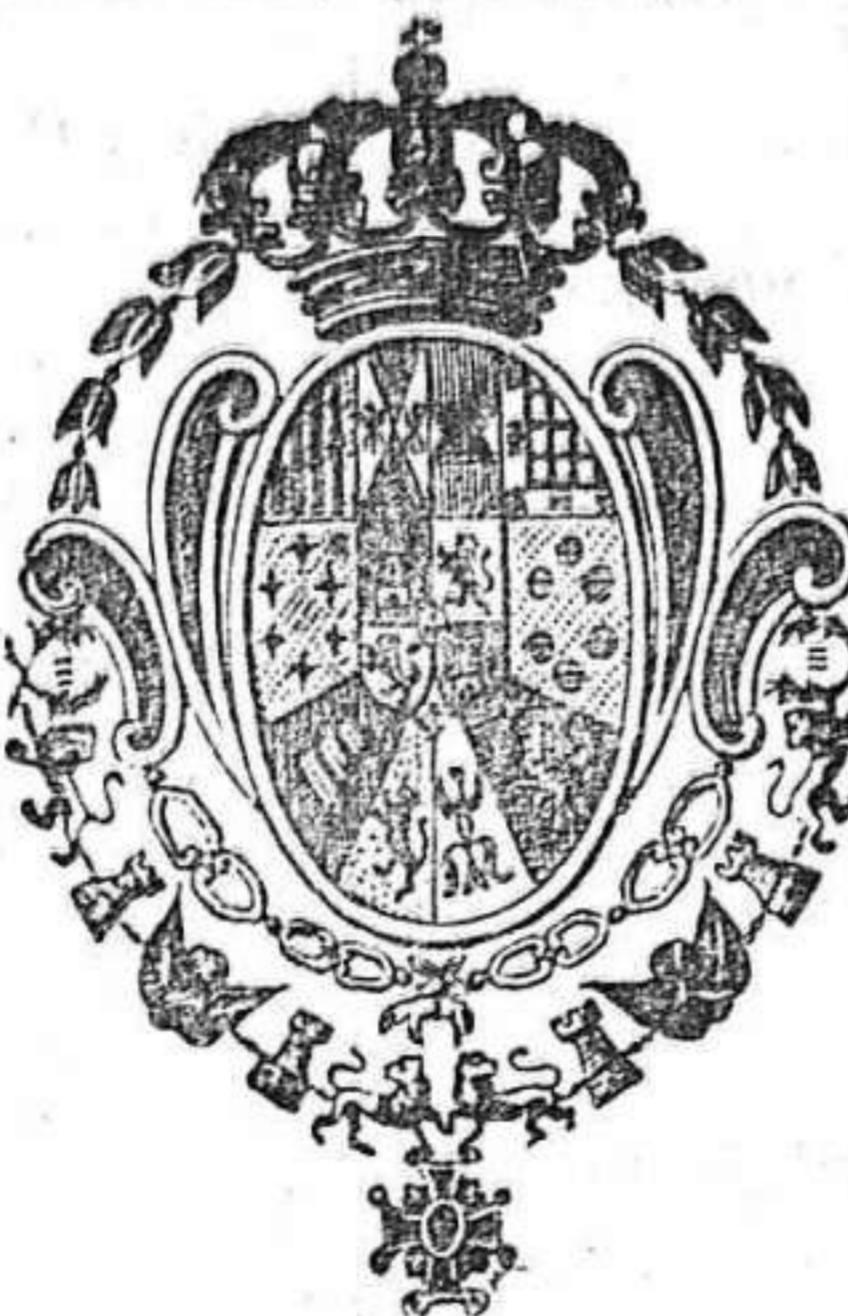


Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.^o del *Código civil*).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS
PROGRAMA
para el concurso ordinario de 1897,
que abre esta Real Academia en
cumplimiento de sus estatutos.

TEMA PRIMERO

Estudio histórico crítico de las contribuciones e impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.

TEMA SEGUNDO

Influencia de la facilidad y adelanto de los transportes terrestres y marítimos en los mercados y en la baja de los precios. Su relación con la libre concurrencia entre países de diversa organización económica y fiscal; poniendo de manifiesto lo que ocurre en España.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil

quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor ó autores en cuyas obras hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accéssit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accéssit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de septiembre del año 1897: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó

accéssit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó *accéssit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid, 29 de abril de 1896.— P. A. de la A., José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgados de 1.^a instancia.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día seis de junio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, bajo el tipo de la tasación, con rebaja de un veinticinco por ciento de la misma, de las fincas que a continuación se expresarán,

sitas en jurisdicción de la villa de Navarrete, las cuales proceden de embargo hecho á los procesados Teodoro Domínguez y Angel Blasco, á las resultas de causa que se les siguió sobre lesiones.

Fincas que se citan.

TASACIÓN

Pesetas Céntas.

1.^a Una heredad de una faneja y ocho celemines de tierra, plantada de viña, de dos años, en el término de Valdelacieva: linda O., Victoriano Muro; P., un poyo; M., Santiago Blanco, y N., herederos de Manuel Santaolalla. . . . 12'50

2.^a Una viña de caber una faneja y tres celemines, en el término de Las Nogueras: linda O., un lleco; P., la senda; M., José Burnaga, y N., Matías Velasco. . . . 14

3.^a Otra viña de una faneja en Sin Cristóbal: linda O., Gregorio Nájera; P., Francisco Gorostiza; M., baldíos, y N., Juan Olarte. . . . 11

Prevenciones.

1.^a Las anteriores fincas se sacan á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación hecha la rebaja antes mencionada.

Dado en Logroño á dieciseis de mayo de mil ochocientos noventay seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Don Lino Ochoa Soldevilla, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día diez del próximo mes de junio á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, de las fincas que después se expresarán, embargadas á Francisco Estévez González, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que se le impusieron en causa que con otros se le siguió por hurto.

Fincas sitas en Viguera.

Pesetas. Cént.

Una heredad secana en término de la Jimena, de dieciocho celemines: linda E., Antonio Rodríguez; O. y S., el monte, y N., José Medrano: tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Otra de una fanega en los Aceinadillos, sin linderos ó sea baldío: tasada en veinticinco pesetas.

Otra en Valdecorillas, de ocho celemines: linda E. y S., baldío; O., José Medrano y N., Guillermo Castañares: tasada en veinte pesetas.

Otra de una fanega en la Jimena: linda E., Miguel Ochoa; S., Domingo Herce; O., Higinio Rodríguez, y N., María Amutio: tasada en veintiocho pesetas.

Otra en Valdecillo, de ocho celemines: linda E., el barranco; S., Anselmo Martínez; O., Pedro Roldán, y N., Manuel Tovía: tasada en veinte pesetas.

Otra en la Dehesa de once celemines: linda E., Manuel Elías; S., Justo Domínguez; O., Agapito Quintana, y N., Fidel Martínez: tasada en veinte pesetas.

Otra en el Jorrito, de una fanega: linda E., Luis Elías; S., terrero de Santa María; O. y N., Severo Ruiz; tasada en veinte pesetas.

Otra en las Navas, de diez y ocho celemines: linda E., camino de Montalbo; S. y O., baldío, y N., Pedro Roldán: tasada en treinta y seis pesetas.

Otra en la Dehesa, en tres divisiones, de una fanega: linda al E., José Ramírez; S., Cecilio Roldán; O., Agustín Jalón, y N., Angel Velilla: tasada en treinta y seis pesetas.

La tercera parte de una casa en la calle Mayor de Viguera, señalada con el número setenta y uno, linda derecha, calle del Terrero; izquierda, Angel Martínez: tasada en doscientas sesenta pesetas veinticinco céntimos.

260 25

Advertencias.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha tasación.

3.^a No existen títulos de propiedad y el comprador podrá suspirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á diecisiete de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Lino Ochoa Soldevilla.—Por su mandado, Vicente, S. Ibáñez.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado que el día veintiocho de los corrientes á las once de su mañana tenga lugar en la sala de este Juzgado en Audiencia pública el sorteo de vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta del partido para llevar á cabo las operaciones de constitución del Juzgado descrita en la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. treinta y uno de la misma ley y primero del Real decreto de igual fecha para su ejecución, se anuncia al público.

Dado en Nájera á dieciocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruída sobre lesiones contra Rudesindo Moreno Zapata, vecino del Villar de Arnedo, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan.

Pesetas.

30

Malo y O., Ramón Octavio; tasada en treinta pesetas.

4.^a Otra en Larema, con ocho plantones de olivo; linda N., y O., Vicente Bea; S., Marfa Moreno y E., Martfn Ortega; tasada en treinta pesetas.

30

5.^a Otra en la Planilla, con treinta y dos olivos; linda N. y E., Félix Valles; S. y O., Pedro Carbonera; tasada en cien pesetas.

100

6.^a Otra en las Corteras, viña de doce celemines; linda N., Clemente Ortega; E. y S., erial y O., Muga; tasada en treinta pesetas.

30

7.^a Una era de un celemin en el término de su nombre: linda N., Francisco Espinosa; E., Juan Francisco Espinosa S., Silvestre Martínez y O., Hipólito Espinosa; tasada en doce pesetas.

12

8.^a Otra viña en el Altillo de linojar, con dos peonadas y nueve olivos; linda N. y E., Pfo Moreno, S. y O., Juan García; tasada en noventa pesetas.

90

9.^a Una casa en la calle del Varizuelo, número catórcate: linda derecha, Marcos Cordón; izquierda, Clemente Ortega y espalda, Juan García; vale doscientas pesetas.

200

Y habiéndose señalado para la subasta el día dieciocho de junio próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no aparece titulación en autos, y que para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto previamente la décima parte del importe de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia extendiendo el presente en Arnedo, á dieciocho de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruída sobre lesiones contra Manuel Oñate Tomás, vecino de Quel, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se expresa:

Una casa en la calle del Cantón de la villa de Quel, número once: linda derecha entrando, Benigno López; izquierda, Valentín Pérez Garrido, y espalda, herederos de María Gómez; de seis metros de longitud por diez de latitud: su valor mil trescientas veinticinco pesetas.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día veintidós de junio próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia

de este Juzgado, advirtiéndose que de expresada finca no existe titulación en autos; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto previamente la décima parte del importe de la cantidad que resulta deducido el veinticinco por ciento y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Arnedo á diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día treinta del actual mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, bajo el tipo de la tasación, de los bienes muebles que á continuación se expresan, embargados al procesado Ramiro Ramírez Medrano, á las resultas de causa que se le siguió sobre disparo y lesiones.

TASACIÓN
PES. CTS.

1.^a Un cofre abierto viejo, vacío. 1

2.^a Cuatro sillas de paja, deterioradas. 1

3.^a Una cama de madera con un gergón, sin mantas ni sábanas. 3

4.^a Una mesa de pino con un cajón regular. 1 50

Prevenciones:

1.^a Los anteriores bienes se hallan depositados en D. Sotero Escudero, vecino de la villa de Nalda.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma.

Dado en Logroño á veinte de mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta.

MINTSTREET CENTER A T LAGUNA

INSTITUT DE RECHERCHE EN EDUCATION

Continuación.—(Véase el BOLETÍN núm 113.)

(Se continuará.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Mes de junio de 1896.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca si lo tiene.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos que adeudan.	FECHA DEL VENCIMIENTO		IMPORTE Pesetas. Cénts.
				Inventario.	Pagaré.			Día.	Mes.	
Don Felipe Merino	Baños de río Tobía	Rústica	Clero	15.697 al 15.706	7.070	Junio.	1896.	25	Junio.	12 75
" Julian Gómez Ochagavía	Albelda	Idem	Idem	11.810	7.141 d. ^o	Id.	Id.	26	Id.	23 75
" Formero Garnica Ojeda	Baños de río Tobía	Idem	Idem	10.463	7.161	Id.	Id.	5	Id.	210 "
" Pedro Apilánez Balda.	San Vicente	Censo	Idem	6.872	4.0	Id.	Id.	30	Id.	175 "
" El mismo	Rédtitos del censo	Idem	Idem	6.872	4.0	Id.	Id.	15	Id.	52 "
" Julian Gómez Ochagavía	Rústica	Idem	Idem	11.809	7.140 d. ^o	Id.	Id.	26	Id.	15 "

Logroño, 16 de mayo de 1896.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Arturo Marcelino, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, en funciones de Presidente por ausencia del propietario,

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas y sean legales.

Haro, 12 de mayo de 1896.—Arturo Marcelino.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año económico de 1896-97 de este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán admisibles.

Cañas, 12 de mayo de 1896.—El Alcalde, Dionisio Matute.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Rincón de Soto, á 13 de mayo de 1896.—El Alcalde primer Teniente, Pedro Antonio Agreda.

Don Benito Salazar Díaz, Alcalde de esta villa de Briñas,

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1896-97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo los interesados por término de ocho días, pues pasados no habrá lugar y se remitirá á la Administración de Hacienda.

Briñas 14 de mayo de 1896.—Benito Salazar.

Terminado el repartimiento de guardería rural para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda, 16 de mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Ochagavía.

Don José Junquera San Millán, Regidor primero y Alcalde accidental de esta villa de Villalobar,

Hace saber: que el día 31 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrán lugar en la casa Consistorial las subastas de consumos para el año económico de 1896-97, y si en este día no tuvieran lugar, se hará el domingo inmediato 7 de junio, bajo los tipos de 687'15 pesetas para los artículos de líquidos y carnes de toda especie con venta á la exclusiva, y de 687'16 pesetas para el de los granos, legumbres, harinas y subsiguentes á la venta libre, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en los mismos se necesita poner en depósito el 2 por 100, y la fianza á gusto del Ayuntamiento.

Villalobar 17 de mayo de 1896.—José Junquera.

Don Arturo Marcelino, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, en funciones de Presidente por ausencia del propietario,

Hago saber: Que adoptado el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, excepto la sal que es el de venta á la exclusiva, como medio de hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda durante el año económico de 1896-97, se señala el día 5 del próximo mes de junio para la celebración de las subastas en la casa Consistorial, de once de la mañana á una de la tarde, continuando en el mismo ó en el siguiente día si fuere preciso y lo dispusiere el Ayuntamiento.

Las subastas se verificarán bajo los tipos señalados á cada especie en los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por medio de pujas á la llana, consignándose previamente para tomar parte en ellas el 1 por 100 de los tipos fijados.

Los licitadores á cuyo favor fueren adjudicadas las subastas, prestarán fianza en metalico en la sucursal del Banco de España, consistente en el 4 por 100 de la cantidad en que se arrendaren además de la personal á satisfacción de la Corporación municipal.

Haro, 18 de mayo de 1896.—Arturo Marcelino.

Don Casto Cabezón, Alcalde constitucional de la villa de Cidamón,

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el segundo remate del arriendo á venta libre en junio las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente con inclusión de aguardientes y alcohol, correspondiente á este distrito municipal para el año de 1896-97, bajo el tipo de 386'76 pesetas, igual cantidad de recargos municipales.

La licitación se hará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 2 por 100 del mencionado total, y á la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza personal por personas de suficiente garantía para el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Cidamón 19 de mayo de 1896.—Casto Cabezón.